|  |
| --- |
| Logochico YPFB TR  **Declaración de Indemnidad y Responsabilidad**  **de Seguros para Proponentes/Contratistas**  Al visitar y/o realizar la inspección previa al sitio de obras, el Proponente/Contratista declara entender y aceptar las obligaciones y condiciones descritas en la presente Cláusula, comprometiéndose a obtener y mantener vigentes, y hacer que sus demás Contratistas y subcontratistas obtengan y mantengan vigentes mientras dure el Contrato u Orden de Servicio, los Seguros obligatorios requeridos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones sociolaborales respecto a sus trabajadores, según sea aplicable de acuerdo a normativa legal.  El Proponente/Contratista además entiende y acepta que deberá mantener indemne a YPFB TRANSPORTE S.A., (incluyendo a sus trabajadores, ejecutivos y accionistas), por cualquier evento que pudiese afectar la salud, la vida y la integridad física de los trabajadores y del personal del Proponente/Contratista, incluyendo los trabajadores y el personal de sus subcontratistas, durante la ejecución de la Visita, Contrato u Orden de Servicio.  En la medida que la ley lo permita, el Proponente/Contratista liberará de toda responsabilidad y mantendrá indemne a YPFB TRANSPORTE S.A. (incluyendo a sus trabajadores, ejecutivos y accionistas), por cualquier tipo de responsabilidad emergente de eventos que pudiesen afectar; la propiedad, la salud, la integridad física y cualquier otro interés asegurable de terceros (entendiéndose además como terceros a YPFB TRANSPORTE S.A., sus trabajadores y ejecutivos), incluyendo los daños al medio ambiente, en el marco de la Visita, Contrato u Orden de Servicio.  Asimismo, el Proponente/Contratista, al presentar su oferta y/o suscribir el Contrato u Orden de Servicio, libera de forma permanente y definitiva de toda responsabilidad a YPFB TRANSPORTE S.A. por los daños o pérdidas que pudiesen sufrir los bienes, maquinaria, materiales y cualquier otra materia de propiedad del Proponente/Contratista, y asume plena responsabilidad por los daños o pérdidas de los bienes, maquinaria, materiales y cualquier otra materia que le haya sido otorgada y/o encomendado por YPFB TRANSPORTE S.A. para la Visita, ejecución del Contrato u Orden Servicio.  Para todos los efectos señalados anteriormente, y sin necesidad de requerimiento expreso por parte de YPFB TRANSPORTE S.A., el Proponente/Contratista podrá obtener los Seguros de Personas y Seguros Generales, a fin de proteger a su personal, sus intereses materiales, intereses de terceros y los de YPFB TRANSPORTE S.A., en el marco del Contrato u Orden de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, YPFB TRANSPORTE S.A. se reserva el derecho de requerir al Proponente/Contratista seguros específicos para la ejecución del Contrato u Orden de Servicio.  La omisión en la contratación de Seguros, así como la insuficiencia o falta de coberturas de los mismos, no liberan ni limitan la responsabilidad del Proponente/Contratista respecto a las condiciones descritas en la presente Cláusula ni en las demás condiciones que pudiesen figurar en el Contrato u Orden de Servicio. En caso de definirse la existencia de responsabilidad que implique la obligación de indemnización y/o resarcimiento por parte del Proponente/Contratista ante terceros (entendiéndose además como terceros a YPFB TRANSPORTE S.A., sus trabajadores y ejecutivos), y cuando dicha obligación no sea asumida de forma directa por el Contratista o a través de los Seguros que éste hubiese contratado, el Contratista autoriza a YPFB TRANSPORTE S.A. a retener los montos pendientes de pago que pudiesen existir en su favor, mientras se resuelva la controversia, sin que ello implique una liberación de responsabilidades del Proponente/Contratista.  La liberación de responsabilidad e indemnidad a favor de YPFB TRANSPORTE S.A. descritas en la presente cláusula, implica automáticamente la renuncia de subrogación por parte de la(s) Aseguradora(s) del Proponente/Contratista en contra de YPFB TRANSPORTE S.A., para lo cual el Contratista deberá informar esta condición a su(s) Aseguradora(s), y solicitar la aclaración correspondiente en las pólizas que así lo requieran.  En caso de aplicar algún deducible para la activación de cualquier Seguro contratado por el Proponente/Contratista (ya sea que el mismo haya sido requerido por YPFB TRANSPORTE S.A., o no), éste será asumido por el propio Contratista en su totalidad.  Las condiciones descritas en la presente Cláusula son complementarias y no limitan ni sustituyen otras condiciones de indemnidad y liberación de responsabilidad que pudiesen figurar en el Contrato u Orden de Servicio.  (Firma y Sello)  Nombre Representante Legal:  Cargo:  Nombre de la Empresa:  Fecha:..................../....................../ 202.... |